



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 10 de octubre de 2012.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sr. Carlos Gustavo Peralta
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales de los Bloques Alianza Frente para la Victoria, Alianza Concertación Para el Desarrollo y Coalición Cívica para la Afiración de una República Igualitaria a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Señor Fiscal de Estado atienda el siguiente Pedido de Informes:

- 1) En virtud de la situación planteada por productores agropecuarios en numerosos lugares de la provincia y particularmente en el Valle Medio donde la Cámara de Productores Agrícolas del Departamento Avellaneda ha hecho pública y manifiesta su preocupación, informe si persiste a la fecha la delegación de competencias específicas de parte de la Fiscalía de Estado a su cargo, para la ejecución de las deudas que fueran susceptibles de cobro de la cartera del ex Banco de la Provincia de Río Negro, a favor de letrados externos a esa repartición. Esto realizado en fragante omisión a lo normado por el artículo 4° de la ley E n° 3952 y el artículo 1° de la ley E n° 4616 que expresa "Restablece la vigencia del artículo 4° de la ley E n° 3952, por el cual se eximía a los productores demandados en las causas judiciales en que se tramita el cobro de deudas derivadas de la cartera de créditos del ex Banco Provincia de Río Negro, comprendidos en el marco del decreto n° 1133/04, del pago de las costas originadas por honorarios de los letrados de la Fiscalía de Estado y del pago de impuesto de justicia y sellado de actuación".
- 2) En relación al punto anterior, informe la nómina de abogados contratados por la Fiscalía de Estado para la intervención en dichas causas, bajo que forma de contratación y qué modalidad se encuentra prevista para liquidación y cobro de sus honorarios.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 3) Detalle la deuda exigida por pago de honorarios y gastos por cada uno de estos letrados, las causas a las que estaban vinculadas y si las mismas fueron saldadas parcial o totalmente por esa Fiscalía. En ese caso, informe la documentación que dispone la Fiscalía de Estado que acredite dichos pagos.

- 4) Indique las actuaciones que ha llevado a cabo la Fiscalía de Estado a su cargo ante las autoridades judiciales intervinientes en los procesos ejecutivos contra productores mencionados en el decreto n° 1113/04, para el efectivo cumplimiento de la normativa antes indicada y si cuenta con informes de auditoría interna sobre la gestión de las causa judiciales principales y las correspondiente al reclamo y ejecución de honorarios profesionales de los abogados que representaran a la provincia.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Fiscalía de Estado, a pedido de los señores legisladores Alejandro BETELU, Silvia Reneé HORNE, Bautista José MENDIOROZ, Claudio Martín DOÑATE, Daniela Beatriz AGOSTINO, Francisco Javier GONZALEZ, Alfredo Daniel PEGA, María Magdalena ODARDA, Cristina Liliana URÍA, Darío César BERARDI, Luis María ESQUIVEL y Pedro Oscar PESATTI; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a la situación planteada por productores agropecuarios en numerosos lugares de la provincia y particularmente en el Valle Medio donde la Cámara de Productores Agrícolas del Departamento Avellaneda ha hecho pública y manifiesta su preocupación, se sirva informar y adjuntar lo siguiente:

- 1) Si persiste a la fecha la delegación de competencias específicas de parte de la Fiscalía de Estado a su cargo, para la ejecución de las deudas que fueran susceptibles de cobro de la cartera del ex Banco de la Provincia de Río Negro, a favor de letrados externos a esa repartición. Esto realizado en fragante omisión a lo normado por el artículo 4° de la ley E n° 3952 y el artículo 1° de la ley E n° 4616 que expresa "Restablece la vigencia del artículo 4° de la ley E n° 3952, por el cual se eximía a los productores demandados en las causas judiciales en que se tramita el cobro de deudas derivadas de la cartera de créditos del ex Banco Provincia de Río Negro, comprendidos en el marco del decreto n° 1133/04, del pago de las costas originadas por honorarios de los letrados de la Fiscalía de Estado y del pago de impuesto de justicia y sellado de actuación".
- 2) En relación al punto 1), nómina de abogados contratados por la Fiscalía de Estado para la intervención en dichas causas, bajo qué forma de contratación y qué modalidad se encuentra prevista para liquidación y cobro de sus honorarios.
- 3) Detalle la deuda exigida por pago de honorarios y gastos por cada uno de los letrados, las causas a las que estaban vinculadas y si las mismas fueron saldadas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

parcial o totalmente por esa Fiscalía. En ese caso, informe la documentación que dispone la Fiscalía de Estado que acredite dichos pagos.

- 4) Actuaciones que ha llevado a cabo la Fiscalía de Estado ante las autoridades judiciales intervinientes en los procesos ejecutivos contra productores mencionados en el decreto n° 1133/04, para el efectivo cumplimiento de la normativa antes indicada y si cuenta con informes de auditoría interna sobre la gestión de las causas judiciales principales y las correspondientes al reclamo y ejecución de honorarios profesionales de los abogados que representaran a la provincia.

VIEDMA, 25 de octubre de 2012.